



**BROOKLYN
FRIENDS
SCHOOL**



BROOKLYN FRIENDS SCHOOL

* * * * *

LOCAL 2110 DE UNITED AUTO WORKERS

**CONVENIO de NEGOCIACIÓN COLECTIVO
CON FECHA DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024**

ÍNDICE

RECONOCIMIENTO.....	3
PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL ACUERDO.....	4
SEGURIDAD SINDICAL	5
AVISO.....	6
DIVISIBILIDAD	7
ARCHIVOS PERSONALES	8
DERECHOS SINDICALES.....	9
DERECHOS DE GESTIÓN.....	10
QUEJA Y ARBITRAJE.....	11
SALUD Y SEGURIDAD.....	13
DISCIPLINA Y DESPIDO	14
AÑO ESCOLAR Y DESARROLLO PROFESIONAL	15
HORAS DE TRABAJO	16
TAMAÑO DE LA CLASE Y CARGA DOCENTE	18
VACACIONES.....	19
DÍAS POR ENFERMEDAD Y MOTIVOS PERSONALES	20
FERIADOS.....	22
LICENCIA POR DUELO	23
BENEFICIOS DE MATRÍCULA	24
REEMBOLSO DE LOS CURSOS.....	25
JUBILACIÓN.....	26
PROGRAMAS EXTRACURRICULARES Y CUIDADO INFANTIL	27
HORAS EXTRAS.....	28
PROHIBICIÓN DE HUELGA/CIERRE PATRONAL.....	29
SEGURO MÉDICO	30
OTROS BENEFICIOS.....	31
OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO	32
FECHAS DE ENTRADA EN VIGENCIA/DURACIÓN	33
RATIFICACIÓN	34

OTROS.....	35
SALARIOS.....	36
NOMBRAMIENTO DE MAESTROS.....	39
NO DISCRIMINACIÓN.....	40
SEGURIDAD LABORAL.....	41
ANEXO A: Carta de presentación.....	44
ANEXO B: Salarios mínimos de los colegas docentes.....	45

RECONOCIMIENTO

Brooklyn Friends School (“BFS” o la “Escuela”) reconoce al Sindicato como el agente exclusivo de negociaciones para todos los empleados de tiempo completo y de tiempo parcial regular, excepto todos los gerentes, empleados confidenciales, guardias y supervisores según lo definido por la Ley Nacional de Relaciones Laborales.

Las palabras “empleado” y “colega” se usan indistintamente en el presente Acuerdo, y se considerará que ambas significan un “empleado” cubierto por este Acuerdo.

PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL ACUERDO

La Escuela y el Sindicato trabajarán de manera oportuna para que el presente Acuerdo se traduzca al español a partir de su ratificación. Los costos de traducción estarán a cargo de la Escuela y el Sindicato en partes iguales.

El Sindicato pondrá a disposición copias electrónicas del presente Acuerdo en inglés y español en su sitio web, y la Escuela lo hará en su aplicación de autoservicio para empleados de Recursos Humanos (actualmente Paycom).

Las partes acuerdan que el documento en inglés se usará para todos los propósitos en la interpretación del presente Acuerdo, incluido en un arbitraje o ante la Junta Nacional de Relaciones Laborales.

SEGURIDAD SINDICAL

1. Todos los miembros de la unidad de negociaciones deberán ser miembros del Sindicato o pagar comisiones de administración al Sindicato a más tardar treinta (30) días calendario del inicio de su empleo o de la celebración del presente Acuerdo, lo que ocurra más tarde, y estarán obligados, a partir de ese momento, a pagar las cuotas o comisiones de administración que se requieran de manera uniforme como condición para la continuidad del empleo.
2. Un colega que no cumpla con lo mencionado anteriormente quedará despedido dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la recepción de una demanda por escrito del Sindicato en la que se solicite su despido si, durante dicho período, no se han presentado las cuotas o comisiones de administración requeridas. Sin embargo, BFS no tendrá la obligación de despedir a ningún colega de conformidad con esta disposición a menos que el Sindicato haya demostrado a BFS que ha proporcionado al colega un aviso por escrito de la mora en el pago de las cuotas, que incluya, como mínimo, la siguiente información: (a) el colega no ha pagado las cuotas como se le exige, (b) la cantidad de las cuotas adeudadas, (c) instrucciones sobre el envío de dichas cuotas, y (d) que si no paga dichas cuotas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del aviso, el Sindicato solicitará el despido del colega y BFS lo despedirá dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a dicha solicitud.
3. El Sindicato acuerda defender y mantener indemne a BFS frente a cualquier reclamo, demanda, responsabilidad, pleito o cualquier otra forma de medida que tome en virtud del presente Artículo.
4. Una vez recibido el aviso por escrito del Sindicato, BFS deducirá de inmediato de los salarios todas las cuotas de membresía (o comisiones de administración) según lo dispuesto en el formulario de autorización firmado por el colega, que deberá estar adjunto en el aviso por escrito del Sindicato. Dichas deducciones se efectuarán cada período de pago. BFS notificará sin demora al Sindicato cualquier revocación de dicha autorización que reciba.
5. BFS enviará estos fondos todos los meses al Sindicato, acompañados de un informe en el que se incluyan los nombres de todos los colegas a quienes se les deduzcan las cuotas o comisiones de administración, la cantidad y el período de pago de la deducción, y en el que se especifique cualquier cantidad deducido en concepto de una tarifa de iniciación o tarifas retroactivas. Una vez enviados los fondos al Sindicato, su disposición posterior será obligación y responsabilidad única y exclusiva del Sindicato.
6. BFS quedará exenta de realizar dichas deducciones a cualquier colega que no esté en la nómina debido a una licencia sin goce de sueldo o debido al cese de su empleo.

BFS proporcionará a los nuevos contratados una carta de presentación firmada por el Sindicato según el Anexo A. La Escuela permitirá que los representantes del Sindicato se reúnan con los colegas recién contratados al término de la orientación para toda la Escuela que se lleva a cabo al comienzo del año académico, después de las sesiones de orientación. Asimismo, BFS proporcionará un espacio para dichas reuniones.

AVISO

Aviso al Sindicato

Los avisos al Sindicato que deban hacerse por escrito se enviarán por vía electrónica a local2110@2110uaw.org o por correo a la oficina del Sindicato cuya dirección es la siguiente:

256 West 38th Street, Suite 704
New York, NY 10018

Aviso a BFS

Los avisos a BFS que deban hacerse por escrito se enviarán por vía electrónica a una persona designada por BFS o por correo a la siguiente dirección:

375 Pearl Street
Brooklyn, NY 11201

DIVISIBILIDAD

Es la intención y el propósito de BFS y del Sindicato que el presente Acuerdo cumpla con todas las leyes, reglas y regulaciones federales, estatales, municipales y locales pertinentes. Si alguna disposición o disposiciones del presente Acuerdo se consideraran ilegales, ninguna otra parte, disposición o artículo del presente Acuerdo quedará invalidado, y las partes se reunirán para negociar un lenguaje sustitutivo para la disposición considerada ilegal.

ARCHIVOS PERSONALES

1. BFS no denegará injustificadamente la solicitud de un colega de revisar su archivo personal, hasta un máximo de dos (2) solicitudes por colega por año académico. BFS debe recibir un aviso por escrito de dicha solicitud con tres (3) días hábiles de antelación.
2. Aparte del colega solicitante, solo las personas autorizadas y los representantes o agentes designados de BFS tendrán acceso al archivo personal de un colega, a menos que exista una solicitud escrita, firmada y notariada del propio colega. Los registros médicos/de salud confidenciales se mantendrán separados del archivo personal de un colega y el acceso a dichos registros se limitará a quienes “precisen conocer”.

DERECHOS SINDICALES

1. BFS notificará al Sindicato las nuevas contrataciones en un plazo de catorce (14) días laborales a partir de la contratación, incluyendo, si BFS dispone de la información, el nombre, la dirección, la fecha de contratación, el puesto o la clasificación, la división, el departamento, el salario, la dirección del hogar, el número de teléfono particular o móvil, la dirección de correo electrónico personal, el lugar de trabajo (es decir, la dirección del establecimiento), la fecha de nacimiento, el sexo y el grupo racial/étnico.
2. BFS notificará al Sindicato la renuncia voluntaria de un colega a su empleo en un plazo de treinta (30) días calendario desde que se produzca, incluido el nombre del colega y la fecha del cese.
3. Los representantes del Sindicato tendrán acceso razonable a las instalaciones de BFS con el fin de conversar con los colegas cubiertos por el presente Acuerdo. Dichas visitas se deberán programar antes de las 8:00 a. m. y después de las 4:00 p. m. y no deberán interferir en las actividades de BFS. Ningún representante del Sindicato se relacionará con ningún maestro durante su horario lectivo. Un representante del Sindicato notificará la visita con antelación a un representante de BFS designado a tal efecto.
4. Habrá un (1) tablero de anuncios designado por el Sindicato en todo establecimiento de BFS en el que los colegas de la unidad de negociaciones estén asignados a trabajar, con la excepción del establecimiento Pearl, que tendrá un tablero de anuncios adicional.
5. Se permitirá que un colega representante del Sindicato asista a las reuniones del tercer paso del procedimiento de quejas sin pérdida de salario, junto con los reclamantes y un representante del Sindicato Local 2110. Para las quejas en las que el reclamante o el colega representante del Sindicato sea un maestro, la reunión del tercer paso del procedimiento de quejas se programará fuera del horario lectivo. Para las quejas en las que el reclamante o el colega representante del Sindicato sea un colega no docente, la reunión del tercer paso del procedimiento de quejas se programará durante el horario laboral habitual del reclamante.
6. El Sindicato podrá celebrar reuniones en las instalaciones de BFS de lunes a viernes, antes de las 8:00 a. m. o después de las 4:00 p. m. en las fechas y horarios acordados por el Sindicato y BFS, teniendo en cuenta la disponibilidad del espacio y las necesidades de programación. Dichas reuniones se limitarán a dos (2) por año académico. BFS no denegará injustificadamente dichas solicitudes.
7. BFS notificará al Sindicato el cambio de puesto o descripción del trabajo de un colega dos (2) días laborables antes del cambio.

DERECHOS DE GESTIÓN

1. A excepción de lo limitado por los términos de este Acuerdo, BFS tiene y retiene exclusivamente para sí los derechos de gestión tradicionales para administrar, dirigir y controlar la Escuela y sus programas, lo que incluye, entre otras cosas, lo siguiente: administrar y operar los programas e instalaciones de la Escuela; determinar su presupuesto; establecer, modificar o suprimir programas y cursos de enseñanza; invertir sus recursos; establecer los niveles de matrícula; dirigir a los colegas; determinar el calendario de la Escuela; determinar las horas de trabajo; seleccionar, contratar, promover, transferir, evaluar, disciplinar, expulsar, despedir, suspender y reincorporar a los colegas; determinar las calificaciones de los colegas; asignar trabajos a los colegas según sea necesario; determinar o modificar los horarios de clases; determinar las asignaciones y responsabilidades de los colegas; controlar el uso de las instalaciones, propiedades y equipos de la Escuela; comprar y vender instalaciones, propiedades y equipos; ubicar, reubicar o cerrar instalaciones; ubicar o reubicar equipos o propiedades; establecer estándares para los estudiantes; establecer estándares para los colegas que sean compatibles con los términos del presente Acuerdo; promulgar reglas y regulaciones, y supervisar a los colegas. Las partes reconocen además que BFS tiene la responsabilidad de gestionar y dirigir con eficacia las actividades de la Escuela dentro de las limitaciones legales y financieras razonables y que la obligación primordial de la Escuela es ofrecer un marco y una organización viables para impartir la mejor educación posible a sus estudiantes.
2. BFS conserva todos los derechos, los poderes o la autoridad que disfrutaba o ejercía anteriormente y podrá ejercerlos, excepto aquellos específicamente limitados o modificados por el presente Acuerdo. Ninguno de estos derechos se ejercerá de forma arbitraria o voluntariosa.

QUEJA Y ARBITRAJE

Se entenderá por queja toda controversia relativa a la interpretación, aplicación o presunta violación del Acuerdo. Las quejas se resolverán de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. Primer paso: con el objetivo de resolver las quejas en el paso más temprano posible, antes de proceder al segundo paso del procedimiento de quejas, se alienta a los miembros de la unidad de negociaciones con reclamos a reunirse con el supervisor inmediato para procurar una resolución. Los miembros de la unidad de negociaciones tienen derecho a que un representante del Sindicato esté presente durante estas conversaciones informales.
2. Segundo paso: si no se resuelve en el primer paso, el Sindicato puede presentar por escrito una queja a BFS dentro de los diez (10) días laborables siguientes al evento que dio lugar a la queja, o dentro de los diez (10) días laborables siguientes en que el colega en cuestión debería haberse informado razonablemente sobre el evento que dio lugar a la queja. La queja por escrito incluirá una breve declaración del motivo de esta y la disposición de la presunta violación del Acuerdo. BFS responderá por escrito en un plazo de diez (10) días laborables a partir de la recepción de la queja en el segundo paso.
3. Tercer paso: si no se resuelve en el primer paso o en el segundo paso, el Sindicato puede presentar una solicitud por escrito a BFS para celebrar una reunión del tercer paso del procedimiento de quejas, dentro de los diez (10) días laborables siguientes a la recepción de la respuesta de BFS respecto del segundo paso. Dentro de los diez (10) días laborables siguientes a la recepción de la solicitud del Sindicato para realizar una reunión del tercer paso del procedimiento de quejas, BFS organizará una reunión con el colega en cuestión y el Sindicato para analizar la queja. Cuando haya clases, estas reuniones se programarán antes de las 8:00 a. m. y después de las 4:00 p. m., a menos que el reclamante sea un colega no docente cuyo turno regular no incluya horas antes de las 8:00 a. m. o después de las 4:00 p. m. Si no se llega a una resolución como resultado de la reunión del tercer paso del procedimiento de quejas, BFS proporcionará al Sindicato una respuesta por escrito dentro de los diez (10) días laborables siguientes a la reunión del tercer paso.
4. Arbitraje: si la queja no se resuelve en el tercer paso, el Sindicato puede exigir que la disputa se someta a arbitraje mediante la presentación de un aviso de demanda por escrito a BFS dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a la recepción de la respuesta de BFS respecto del tercer paso del procedimiento de quejas. Daniel F. Brent se desempeñará como árbitro. Si el Sr. Brent no está disponible para escuchar la queja, BFS y el Sindicato podrán acordar usar un árbitro diferente, de conformidad con las reglas de arbitraje laboral voluntario de la Asociación Americana de Arbitraje.
5. La decisión de un árbitro será definitiva y vinculante para ambas partes. Los costos del arbitraje estarán a cargo de ambas partes en partes iguales.
6. El procedimiento establecido en el presente documento constituirá el único medio exclusivo para la resolución pacífica de las quejas que surjan entre las partes durante la vigencia del Acuerdo. Ningún colega o grupo de colegas puede iniciar un

procedimiento de arbitraje ni solicitar la confirmación o anulación de un laudo arbitral.

7. Plazos: si el Sindicato o un colega no presenta una queja dentro de los plazos establecidos en el presente documento, se considerará que renuncian a la queja y no podrán emprender ninguna acción al respecto, a menos que, antes de ello, dichos plazos se amplíen de mutuo acuerdo entre BFS y el Sindicato. Si BFS no responde a una queja en cualquiera de los pasos, no se interpretará como una aceptación de la misma, y el Sindicato podrá proceder al siguiente paso.
8. El Sindicato puede presentar en el tercer paso del procedimiento las quejas relativas a un despido involuntario, la denegación de vacaciones o la licencia a un colega, asuntos de salud y seguridad, o una queja que afecte a más de un colega. Estas quejas se deberán presentar por escrito, dentro de los diez (10) días laborables siguientes al evento que dio lugar a la queja (o dentro de los diez [10] días laborables siguientes en que el colega en cuestión debería haberse informado razonablemente sobre el evento que dio lugar a la queja), y deberán incluir una breve declaración del motivo de la queja y la disposición de la presunta violación del Acuerdo.
9. Salvo en circunstancias urgentes o imprevistas, el Sindicato proporcionará a BFS un aviso de la asistencia del colega al arbitraje con no menos de tres (3) días laborables de antelación a la fecha del arbitraje.
10. Salvo en circunstancias urgentes o imprevistas, las citaciones o solicitudes de documentos relacionados con un arbitraje se deberán entregar a más tardar cinco (5) días laborables de la fecha de arbitraje. BFS proporcionará los documentos solicitados a más tardar dos (2) días laborables de la fecha del arbitraje. El incumplimiento de estos plazos por parte del Sindicato no exime a BFS de la obligación de proporcionar los documentos solicitados.

SALUD Y SEGURIDAD

1. BFS proporcionará un espacio de trabajo seguro y saludable de conformidad con todas las leyes aplicables.
2. BFS proporcionará equipos adecuados y seguros para que los colegas puedan utilizarlos.
3. Ergonomía: BFS deberá considerar los aspectos ergonómicos en la selección masiva de mobiliario y otros equipos nuevos.
4. Emergencias de salud: en el caso de una emergencia de salud nacional, estatal o local, incluidas, entre otras, una pandemia o epidemia, BFS puede implementar unilateralmente políticas y procedimientos necesarios para proteger la salud y la seguridad de la comunidad de BFS con carácter de emergencia. Para cualquiera de dichas políticas y procedimientos que se extiendan más allá del final de la emergencia pertinente, BFS se reunirá con el Sindicato en cuanto sea razonablemente posible después del final de la emergencia para negociar dichas políticas y procedimientos.
5. Cierres no programados de la Escuela: en el caso de que una Escuela cierre debido al clima o debido a otras condiciones de emergencia, esta se esforzará por notificar a los colegas sobre el cierre lo antes posible. Los colegas que deban trabajar por hora en las instalaciones de la Escuela durante un cierre de emergencia recibirán una tasa de pago doble por todas las horas trabajadas. Los colegas contratados por hora que pierdan días de trabajo durante un cierre debido al clima u a otra emergencia recibirán su tasa de pago regular por todas las horas programadas hasta un máximo de tres (3) días laborables de dicha emergencia.

DISCIPLINA Y DESPIDO

1. No se podrá disciplinar ni despedir a ningún colega sin causa justa.
2. BFS notificará por escrito al Sindicato y a los colegas afectados, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas previos al despido o la suspensión, junto con el motivo.
3. Los registros disciplinarios por infracciones relacionadas con la impuntualidad y el ausentismo no se considerarán a efectos de causa justa después de dos (2) años, siempre y cuando no se haya tomado una medida disciplinaria por una infracción similar o relacionada.

AÑO ESCOLAR Y DESARROLLO PROFESIONAL

La Escuela tiene el derecho exclusivo de determinar el año escolar programado o modificar el horario escolar según lo considere necesario a la luz de las condiciones actuales sujeto a lo siguiente:

1. Se espera que los maestros se presenten a trabajar antes del primer día del año escolar para participar en las actividades de preparación que se indican a continuación:
 - a. A los maestros que enseñaron en BFS durante el año escolar anterior se les puede pedir que se presenten a trabajar antes del inicio de las clases de otoño; la fecha más temprana en la que se espera que los maestros nombrados nuevamente se presenten a trabajar antes del inicio de clases es cinco días laborables antes del Día del Trabajador.
 - b. Es posible que se les pida a los maestros nuevos que se presenten a trabajar en persona dos (2) lunes antes del Día del Trabajador.
2. Se espera que los maestros continúen presentándose a trabajar durante el período inmediatamente posterior al último día del año escolar; sin embargo, no se espera que los maestros se presenten a trabajar después de las 12:30 p. m. del tercer viernes de junio.

Además de lo mencionado anteriormente, se espera que los maestros tomen parte activa en una amplia gama de actividades de desarrollo profesional como se indica a continuación:

1. Desarrollo profesional obligatorio. Se espera que los maestros participen en actividades de desarrollo profesional organizadas y programadas por BFS durante el año escolar, sujeto a las limitaciones del párrafo 1 y 2 mencionados anteriormente. BFS programará los días de desarrollo profesional y hará todo lo posible para programar las fechas de desarrollo profesional y notificar a los colegas afectados lo antes posible.
2. Ofertas de desarrollo profesional. También se anima a los maestros a aprovechar otras oportunidades de desarrollo profesional fuera de BFS que los beneficien a ellos y a la Escuela. La Escuela brindará ayuda, en la medida de lo posible, para brindar oportunidades de desarrollo profesional individual apropiadas, a su exclusivo criterio y según cada caso individual.

HORAS DE TRABAJO

Nada de lo dispuesto en este documento limita el derecho exclusivo de la Escuela de determinar el año escolar programado o modificar el horario escolar según lo considere necesario a la luz de las condiciones actuales.

1. Colegas de la comunidad de aprendizaje:

- Se espera que los colegas de la comunidad de aprendizaje asistan a la escuela durante ocho (8) horas consecutivas al día, a partir de la hora designada por su comunidad de aprendizaje. Se espera que un día a la semana, los colegas de la comunidad de aprendizaje asistan hasta las 5:00 p. m. a una reunión de colegas. El horario de asistencia regular de los colegas de la comunidad de aprendizaje no comenzará antes de las 7:45 a. m. ni se prolongará después de las 4:00 p. m. (o 5:00 p. m. el día de la reunión de colegas).
- BFS y el Sindicato reconocen y acuerdan que todos los colegas de la comunidad de aprendizaje, ya sea a tiempo parcial o completo, están obligados a participar y asistir a programas, actividades o reuniones programadas por la Escuela fuera del horario normal de enseñanza, incluidas, entre otras, las reuniones regulares del personal académico, los días de conferencias de los padres, los días de desarrollo profesional interno, los eventos de inscripción, los viajes nocturnos de los estudiantes, las noches de orientación, las noches de planes de estudio y las actividades de la semana del personal en junio y agosto. Los compañeros de la comunidad de aprendizaje deberán participar en al menos un (1) evento de inscripción cada año escolar y en septiembre tendrán la oportunidad de seleccionar un evento al cual asistir. Tampoco tendrán que participar en más de un viaje nocturno de estudiantes cada año escolar. Los colegas que participen en viajes nocturnos de estudiantes recibirán una compensación de \$150 por noche del viaje. Los colegas de la comunidad de aprendizaje no deberán participar ni asistir a dichas actividades después de las 12:30 p. m. del tercer viernes de junio o antes de los cinco días laborables previos al Día del Trabajador. BFS proporcionará un calendario de estas reuniones lo antes posible.
- No se programarán actividades, reuniones o programas obligatorios los fines de semana o los días feriados programados por la escuela, a excepción de los eventos de inscripción.
- Todos los colegas de BFS deben asistir a la ceremonia de graduación. Todos los colegas de la comunidad de aprendizaje deben asistir a las celebraciones y los actos de reconocimiento de fin de año de los estudiantes de su comunidad de aprendizaje.

2. Colegas no docentes:

- Los horarios de la semana laboral de los colegas no docentes pueden variar según la función específica del colega, los proyectos o los eventos programados por la Escuela. Los colegas no docentes deben estar presentes en su puesto asignado y preparados para trabajar a su hora de inicio programada. Todos los colegas de BFS deben asistir a la ceremonia de graduación.

- La semana laboral regular para el personal no docente a tiempo completo contratado por horas será de cuarenta (40) horas, programadas de lunes a viernes, incluido un almuerzo/descanso remunerado de cuarenta y cinco (45) minutos y dos (2) descansos remunerados de quince (15) minutos cada día. El horario de los períodos de comida y descanso de los colegas deberá ser aprobado por el supervisor del colega, quien puede ajustar los períodos de comida y descanso para contemplar las variaciones en los horarios de trabajo y las necesidades operativas.
 - Los colegas asalariados con contrato anual a tiempo completo tienen un horario de verano reducido desde el lunes inmediatamente posterior al tercer viernes de junio hasta los tres (3) viernes anteriores al Día del Trabajador, inclusive. Durante este período, los supervisores del departamento determinarán el horario de trabajo reducido de verano en función de las necesidades operativas del departamento.
 - Colegas del sector comedores. Sin perjuicio de otras disposiciones de este Acuerdo, los colegas del sector comedores generalmente no trabajan durante los meses de verano. Se espera que estos colegas regresen al trabajo a partir del tercer jueves anterior al Día del Trabajador y que se presenten a trabajar hasta ocho (8) días hábiles después del último día del año escolar.
3. Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo impedirá que un colega y la Escuela acuerden de forma mutua un horario flexible o una variación en las horas normales de trabajo.
 4. La Escuela puede eximir a un colega de cualquiera de las obligaciones mencionadas anteriormente de manera individualizada, a su exclusivo criterio, y sin establecer una práctica pasada o un precedente en el que el Sindicato o cualquier colega pueda basarse.

TAMAÑO DE LA CLASE Y CARGA DOCENTE

1. A la hora de elaborar un horario para los días lectivos, se tendrán en cuenta, siempre que sea posible, el tiempo de preparación de los maestros y las transiciones entre clases.

Preescolar:

1. BFS cumplirá con los requisitos del tamaño de la clase promulgados por el Departamento de Salud de la Ciudad de Nueva York para todas las clases de preescolar.
2. Los colegas docentes a tiempo completo dispondrán de no menos de seiscientos (600) minutos de tiempo de preparación o descanso durante las horas regulares de trabajo por cada ciclo regular de dos semanas, con un mínimo de cuarenta y cinco (45) minutos en cada jornada escolar regular. Salvo circunstancias excepcionales, no se programarán obligaciones o reuniones durante ese tiempo. Los colegas no pueden rechazar indebidamente una solicitud de consultas con colegas, familias o estudiantes durante ese tiempo.

Escuela primaria:

1. **Períodos de preparación:** los colegas docentes a tiempo completo dispondrán de no menos de setecientos cincuenta (750) minutos de tiempo de preparación o descanso durante las horas de trabajo regulares por cada ciclo regular de dos semanas, y no menos de cuarenta y cinco (45) minutos en total por día. Salvo circunstancias excepcionales, no se programarán obligaciones o reuniones durante ese tiempo. Los colegas no pueden rechazar indebidamente una solicitud de consultas con colegas, familias o estudiantes durante ese tiempo.

Escuela intermedia y secundaria:

1. **Carga docente:** en general, los maestros de tiempo completo de la escuela intermedia y secundaria tendrán entre 1,600 y 1,800 minutos de tiempo de enseñanza en un ciclo regular de dos semanas. Se otorgará un estipendio por cada carga horaria adicional que resulte en una carga docente total igual o superior a 2,000 minutos en un período de dos semanas.
2. **Obligaciones adicionales:** es posible que a los colegas de la Escuela intermedia o secundaria se les asignen responsabilidades adicionales razonables, como asesoría, almuerzo/descanso, salón de estudio, horas de oficina, clubes y otros servicios u horas de atención a estudiantes. Los supervisores tendrán en cuenta las responsabilidades significativas asignadas fuera del horario escolar al momento de determinar las obligaciones adicionales.
3. **Períodos de preparación:** los colegas docentes a tiempo completo dispondrán de no menos de setecientos cincuenta (750) minutos de tiempo de preparación o descanso durante las horas de trabajo regulares por cada ciclo regular de dos semanas. Salvo circunstancias excepcionales, no se programarán obligaciones o reuniones durante ese tiempo. Los colegas no pueden rechazar indebidamente una solicitud de consultas con colegas, familias o estudiantes durante ese tiempo.

VACACIONES

Colegas docentes

Los colegas docentes no son elegibles para tener días de vacaciones que no sean las vacaciones escolares oficiales y los feriados en los que no hay clases.

Colegas no docentes

1. Acumulación

- El personal no docente a tiempo completo contratado a partir de la fecha del presente Acuerdo tiene derecho a veinte (20) días de vacaciones al año, que se acumularán a una tasa de 1.67 días por mes, a partir de su primer día de trabajo.
- El personal no docente a tiempo parcial contratado a partir de la fecha del presente Acuerdo acumula un número prorrateado de días de vacaciones al año, que se acumularán a una tasa mensual que refleja sus horas programadas.
- Se pueden transferir hasta un máximo de cinco (5) días de vacaciones acumulados pero no utilizados de un año fiscal para usarlos en el año fiscal siguiente.
- Se pagarán hasta un máximo de diez (10) días de vacaciones acumulados pero no utilizados en el momento del despido.
- Colegas del sector cafetería. Sin perjuicio de otras disposiciones de este Acuerdo, en lugar de acumular vacaciones, se pagará a los colegas del sector cafetería durante las dos (2) semanas completas de las vacaciones de invierno y las dos (2) semanas completas de las vacaciones de primavera.

2. Programación

- Se deben usar todos los días de vacaciones en el mismo año fiscal (del 1 de julio al 30 de junio) en el que se acumulan, sujeto a las demás disposiciones de esta sección.
- Las vacaciones remuneradas se pueden usar en incrementos mínimos de medio (1/2) día.
- Los colegas deben solicitar programar el tiempo de vacaciones, y obtener la aprobación del supervisor, con una antelación razonable al tiempo libre solicitado. BFS permitirá a los colegas programar días libres antes de la acumulación de dichos días con la aprobación del supervisor. BFS puede rechazar la solicitud de vacaciones de un colega si, a criterio de BFS, la programación de las vacaciones en el momento solicitado no cubre las necesidades operativas de la Escuela. Sin embargo, las solicitudes de programación de las vacaciones no se denegarán indebidamente.

DÍAS POR ENFERMEDAD Y MOTIVOS PERSONALES

1. Días por enfermedad y licencia familiar.

Los colegas a tiempo completo tienen derecho a diez (10) días por enfermedad al año.

Los colegas a tiempo parcial recibirán una cantidad proporcional de días por enfermedad.

Un colega puede transferir días por enfermedad acumulados pero no utilizados hasta un máximo de sesenta (60) días por enfermedad acumulados por año. En ningún caso la acumulación total de días por enfermedad de un colega puede superar los sesenta (60) días. Un colega puede utilizar más de cinco (5) días por enfermedad consecutivos (a) en el caso de una enfermedad prolongada del colega, para lo cual este debe presentar a BFS un certificado de su proveedor médico que acredite dicha enfermedad; (b) para extender una licencia familiar remunerada de Nueva York vencida, utilizada para vincularse con un hijo recién nacido, adoptado o acogido; o (c) para extender una licencia familiar remunerada de Nueva York vencida utilizada para cuidar a un familiar con una enfermedad grave, para lo cual el colega debe presentar a BFS un certificado del proveedor médico del familiar que acredite la continuidad de la enfermedad grave. Un colega cuya licencia familiar remunerada de Nueva York y licencia por enfermedad acumulada se hayan vencido puede extender su licencia (sin goce de sueldo) por un mes adicional o hasta el final del año escolar (lo que ocurra primero). Una vez que un colega haya utilizado todas las licencias previstas en el presente Acuerdo, BFS tendrá la facultad de extender, sin que ello suponga un precedente, un acuerdo de empleo para el siguiente año escolar sin llevar a cabo un proceso de contratación.

Los colegas que deben permanecer en casa conforme a las pautas de cuarentena de BFS relacionadas con una emergencia de salud pública tienen derecho a días por enfermedad remunerados adicionales, aparte de la asignación de tiempo por enfermedad, hasta un máximo de cinco (5) días laborables al año.

2. Días por motivos personales.

Hasta tres (3) de los diez (10) días por enfermedad asignados a un colega se pueden usar como días por motivos personales, previa autorización del supervisor del colega.

El permiso para programar un día por motivos personales por una necesidad previsible se debe solicitar con la mayor antelación posible, a menos que se trate de una necesidad de emergencia inesperada, en cuyo caso, el colega solicitante debe pedir permiso al supervisor lo antes posible dadas las circunstancias.

Los días por motivos personales no se pueden usar durante los siguientes períodos: la semana del Día del Trabajador y las dos semanas subsiguientes, la semana de la ceremonia de graduación y las dos semanas anteriores; inmediatamente antes o después de las vacaciones programadas, los recesos escolares y los feriados designados por la escuela; y los días de desarrollo profesional, incluidos los días de apertura y cierre.

La Escuela puede otorgar permiso para utilizar días por motivos personales durante los períodos mencionados anteriormente de manera individualizada, a su exclusivo criterio, y sin establecer una práctica pasada o un precedente en el que el Sindicato o cualquier colega pueda basarse.

Una licencia sin goce de sueldo se calculará de la siguiente manera:

- a. Para un colega con un contrato de 12 meses, equivalente a $1/260$ de la tasa regular de pago anual.
 - b. Para un colega con un contrato de 10 meses, en función de la cantidad de los días de semana entre el 1 de septiembre y el tercer viernes de junio (aproximadamente 210 días). Por ejemplo, equivalente a $1/210$ de la tasa anual de pago regular.
 - c. Los colegas contratados por hora no recibirán ningún pago durante la licencia sin goce de sueldo.
3. Los días por enfermedad y motivos personales remunerados se pueden usar en incrementos mínimos de dos (2) horas.
 4. Feriado optativo. Los colegas tienen derecho a un (1) día adicional remunerado por año escolar que se puede usar para un cumplimiento religioso o para una experiencia cultural o significativa. Deben notificar al supervisor con no menos de treinta (30) días de antelación el feriado optativo que deseen utilizar, excepto en el caso de un cumplimiento religioso o cultural cuya fecha no esté establecida, para el que se deberá proporcionar un aviso general del cumplimiento (por ejemplo, Eid al-Fitr y Eid al-Adha).

FERIADOS

1. Feriados programados por la Escuela. Los colegas elegibles para los beneficios reciben licencia remunerada cuando BFS está cerrado por feriados, según lo designado en el calendario escolar anual. Al comienzo de cada año escolar, se publica una lista de feriados para cada año escolar en el calendario anual.
2. El personal contratado por hora que trabaje un feriado en el que el establecimiento escolar esté cerrado recibirá el pago por el feriado, más el tiempo y medio por todas las horas trabajadas.
3. Salvo que se indique lo contrario en el presente documento, durante las vacaciones de invierno y primavera programadas por la Escuela, que generalmente duran dos (2) semanas cada una, los departamentos escolares pueden funcionar en un horario reducido, según lo indiquen los supervisores del departamento, en función de las necesidades operativas y la cobertura adecuada del departamento.
4. A los colegas contratados por horas que trabajen el equivalente a al menos seis (6) días completos durante el período de vacaciones de invierno o el equivalente a al menos seis (6) días completos durante el período de vacaciones de primavera se les otorgará un pago adicional equivalente a una (1) semana de salario.

LICENCIA POR DUELO

BFS proporcionará una remuneración por duelo por un máximo de tres (3) días de trabajo regular dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al fallecimiento de un familiar directo de un colega. “Familiar directo” se define como lo siguiente: padre/madre o padrastro/madrastra; tutor legal; hijo o hijastro; nieto; hermano, medio hermano o hermanastro; cónyuge o pareja de hecho; hijos de la pareja de hecho; abuelo o abuela; familia política (padres y hermanos del cónyuge o de la pareja de hecho); y cualquier otro miembro del grupo familiar del colega. Los colegas pueden utilizar hasta dos (2) días adicionales de licencia por enfermedad o motivos personales para extender el duelo hasta cinco (5) días.

Los colegas pueden solicitar el uso de licencia por vacaciones o licencia por motivos personales con el fin de asistir a los servicios funerarios de amigos o familiares que no se ajusten a esta definición de “familiar directo”.

BENEFICIOS DE MATRÍCULA

Los beneficios de exención del pago de la matrícula pueden estar disponibles para un colega elegible que sea el padre, la madre o el tutor legal de un hijo dependiente (según lo determinado por una declaración de impuestos federal) que asista a BFS.

Los colegas a tiempo completo son elegibles para la exención del pago del veinticinco por ciento (25 %) de la matrícula a partir del primer año académico siguiente a la finalización de un (1) año completo de servicio del colega. Los colegas a tiempo parcial que trabajan al menos veinte (20) horas semanales son elegibles para una exención del pago de la matrícula calculada como un porcentaje prorrateado de las horas trabajadas por un colega a tiempo completo.

Un colega que es el padre, la madre o el tutor legal de un niño dependiente (según lo determinado por una declaración de impuestos federal) que asiste a BFS es elegible para una exención de la tarifa de solicitud y una exención del requisito de pagar una parte de la matrícula adeudada como depósito en el momento de firmar el acuerdo de inscripción.

La admisión y la inscripción continua de cualquier hijo de un colega se basan en las políticas regulares de admisión e inscripción continua de BFS.

Los beneficios de exención del pago de la matrícula cesan una vez que un colega deja de trabajar con BFS durante el año escolar.

REEMBOLSO DE LOS CURSOS

Los colegas inscritos en un programa aprobado de grado, certificación o credencial en una institución acreditada recibirán un reembolso de hasta \$2,000 por año y hasta \$3,000 por año después de dos (2) años de empleo. BFS debe aprobar previamente los cursos elegibles para reembolso.

JUBILACIÓN

Después de completar un (1) año de empleo calificado, los colegas son elegibles para participar en la anualidad de la jubilación y recibir una contribución del siete por ciento (7 %) de BFS. A partir del 10.º año de empleo elegible, la Escuela contribuirá con un 8 %. Para participar, los colegas elegibles deben contribuir con el cuatro por ciento (4 %) de su compensación elegible.

PROGRAMAS EXTRACURRICULARES Y CUIDADO INFANTIL

Un colega que es el padre, la madre o el tutor legal de un hijo dependiente (según lo determinado por una declaración de impuestos federal) que asiste a BFS recibirá un descuento del 30 % en el costo de la inscripción en los programas extracurriculares de BFS.

Un colega que es el padre, la madre o el tutor legal de un hijo dependiente (según lo determinado por una declaración de impuestos federal) que asiste a BFS recibirá (1) cuidado infantil gratuito para estudiantes de BFS en los días de conferencias familiares, y (2) cuidado infantil para los estudiantes de BFS de kindergarten a 6.º grado durante los días de desarrollo profesional del año académico (no se incluyen los días de apertura y cierre), siempre y cuando los colegas registren al niño para su cuidado conforme a lo que razonablemente exija la Escuela.

HORAS EXTRAS

La semana laboral a tiempo completo para el personal no académico no exento es de 40 horas. Un colega elegible de esta categoría que supere las 40 horas de trabajo en una semana laboral cobrará las horas extraordinarias de conformidad con la legislación aplicable. En la medida de lo posible, la Escuela notificará con antelación razonable la necesidad de que un colega trabaje horas extraordinarias.

PROHIBICIÓN DE HUELGA/CIERRE PATRONAL

1. Se prohíbe expresamente durante la vigencia del presente Acuerdo que el Sindicato, sus agentes o miembros, por ningún motivo, autoricen, instauren, apoyen, toleren o participen en una disminución del ritmo de trabajo, un paro laboral, piquetes (o el acatamiento de un piquete), una huelga (incluida la huelga de solidaridad) o cualquier interferencia concertada ilícita que de alguna manera obstaculice el funcionamiento de la Escuela o de cualquiera de sus partes o instalaciones por cualquier motivo. Si se produce alguna de las actividades prohibidas en esta disposición, el Sindicato tomará todas las medidas razonables para poner fin a la misma, incluyendo, entre otras medidas, solicitar a los colegas que cesen sus actividades y desistan de estas. La participación en una huelga que viole esta cláusula constituye un motivo de despido.
2. Durante la vigencia del presente Acuerdo, siempre que no se infrinja la cláusula de prohibición de huelga, no habrá cierre patronal de los colegas por un conflicto laboral con el Sindicato.
3. Tanto BFS como el Sindicato reconocen el grave impacto en la educación de los estudiantes que resultaría de una violación de las disposiciones de prohibición de huelga de este Acuerdo y, en consecuencia, habrá una colaboración entre las partes para poner fin a dicha actividad.

SEGURO MÉDICO

1. Elegibilidad. Los colegas cubiertos por el presente Acuerdo que trabajan al menos veinte (20) horas semanales y cumplan los requisitos de elegibilidad del plan de acuerdo con los términos de los documentos del plan son elegibles para los planes de seguro médico que ofrece la Escuela.
2. Planes de seguro médico. La Escuela ofrece a los colegas elegibles opciones de planes de beneficios de seguro médico. Es responsabilidad de cada colega notificar a Recursos Humanos su deseo de participar en un plan de salud que ofrezca la Escuela. Los beneficios de los programas de seguro médico se describen en detalle y se rigen por las políticas y regulaciones establecidas por las compañías de cobertura de seguros. La información detallada está disponible en Recursos Humanos.

BFS se compromete a mantener sin modificaciones significativas las opciones del plan médico de los colegas disponibles a partir de la fecha de vigencia del presente Acuerdo.

3. BFS se compromete a no aumentar el porcentaje de la prima que los colegas deben aportar a los planes de salud.
4. A partir del 1 de julio de 2024, BFS compensará los costos de las primas para los colegas con cobertura para dos (2) personas y para la familia con un estipendio mensual como se indica a continuación:
 - a. \$125 por mes para los colegas con cobertura para dos (2) personas.
 - b. \$500 por mes para los colegas con cobertura familiar.
5. Si BFS cambia de proveedor de seguro médico, se trasladarán las partes del deducible y el monto máximo que paga el colega de su bolsillo.
6. Una vez cumplido un (1) año de servicio y sujeto a la inscripción en un plan de seguro de salud patrocinado por BFS elegible para cuentas de ahorro para la salud (HSA), BFS contribuirá a la cuenta HSA del colega: \$750 por año para un plan de empleado, \$1,000 por año para un plan de colega + 1 adicional y \$1,250 por año para un plan familiar.

OTROS BENEFICIOS

Los colegas cubiertos por el presente Acuerdo que trabajan al menos 20 (veinte) horas semanales son elegibles para los siguientes beneficios de acuerdo con los documentos del plan correspondiente para cada oferta de beneficios, disponibles en la oficina de Recursos Humanos. Los planes de beneficios regulados por las agencias gubernamentales están sujetos a la continua aprobación y autoridad reguladora de dichas agencias y pueden sufrir modificaciones para cumplir con sus regulaciones. Por lo demás, BFS se compromete a mantener sin modificaciones significativas las siguientes opciones de beneficios disponibles a partir de la fecha de vigencia del presente Acuerdo.

1. Seguro de vida
2. Seguro por muerte y desmembramiento accidental (AD&D)
3. Seguro por discapacidad a largo plazo
4. Seguro de la vista
5. Seguro dental

OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

En la medida en que, en la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo, BFS haya establecido una práctica pasada con respecto a cualquiera de los siguientes puntos, acuerda no cambiar dichas prácticas de manera arbitraria y voluntariosa, por ejemplo, poner a disposición de los colegas las vacunas contra la gripe en las instalaciones de la Escuela; proporcionar a los colegas comidas preparadas en la cafetería de la Escuela a bajo costo o sin costo; y distribuir beneficios de transporte a los colegas.

FECHAS DE ENTRADA EN VIGENCIA/DURACIÓN

El Acuerdo se iniciará de inmediato y estará vigente hasta el 30 de junio de 2029 inclusive.

RATIFICACIÓN

1. El presente Acuerdo está sujeto a la ratificación de la membresía del Sindicato.
2. El presente Acuerdo está sujeto a la aprobación de la Junta Directiva de BFS.

OTROS

1. Días laborables. Los fines de semana y los descansos oficiales de la Escuela no cuentan como “días hábiles”.

SALARIOS

1. Los colegas, el personal administrativo y los profesionales, los maestros auxiliares de preescolar, los maestros adjuntos de preescolar y los maestros adjuntos de la escuela primaria contratados por hora que se reincorporen recibirán el salario más alto de los siguientes: el mínimo correspondiente a su clasificación/grado, el aumento salarial anual de acuerdo con el cronograma que figura a continuación o el ajuste salarial calculado por la Escuela. Todos los demás colegas que se reincorporen recibirán el salario mínimo correspondiente a su clasificación/grado o el aumento salarial anual de acuerdo con el cronograma que figura a continuación, lo que sea mayor:
 - a. 2024-2025: cuatro por ciento (4 %)
 - b. 2025-2026: cuatro por ciento (4 %)
 - c. 2026-2027: cuatro por ciento (4 %)
 - d. 2027-2028: cuatro y medio por ciento (4.5 %)
 - e. 2028-2029: cuatro y medio por ciento (4.5 %)

Los nuevos colegas para el año escolar 2024-2025 recibirán al menos el mínimo correspondiente a su clasificación/grado.

2. Las tarifas mínimas para colegas asalariados establecidas a continuación aumentarán cada año del presente Acuerdo en un uno y medio por ciento (1.5 %). Las tarifas mínimas por hora establecidas a continuación aumentarán cada año del presente Acuerdo en un uno y medio por ciento (1.5 %) o cincuenta (50) céntimos, lo que sea mayor.
3. Para cada año indicado, los aumentos del salario anual para los colegas no docentes entran en vigencia el 1 de julio y para los colegas docentes, el 1 de septiembre.
4. Los colegas a tiempo parcial en los puestos de trabajo enumerados a continuación recibirán montos prorrateados según corresponda.
5. Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo impide a BFS conceder aumentos salariales individuales además de los aumentos de aplicación general establecidos en el presente Artículo.

Colegas docentes y orientados a los estudiantes

Además de los salarios habituales, los colegas recibirán los siguientes estipendios:

1. \$10,000: para los presidentes de departamento en Artes Escénicas, Artes Visuales y Educación Física.
2. \$8,000: para todos los demás presidentes de departamento.
3. \$10,000: por carga docente adicional.

El nombramiento de colegas para las funciones de presidente de departamento será a criterio exclusivo de la Escuela, y la denegación del nuevo nombramiento o la destitución de un presidente de departamento no estará sujeta a las disposiciones de disciplina y despido del presente Acuerdo.

Los colegas docentes de tiempo completo contratados para los siguientes puestos cobrarán como mínimo el monto por año de experiencia docente calificada establecido en la escala de contratación adjunta en el Anexo B del presente Acuerdo: maestros titulares de preescolar, maestros titulares de la escuela primaria, maestros de la escuela intermedia, maestros de la escuela secundaria, especialistas de preescolar y especialistas de la escuela primaria.

A partir del 1 de julio de 2024, los maestros auxiliares de preescolar, los maestros adjuntos de preescolar y los maestros adjuntos de la escuela primaria recibirán un monto mínimo de \$57,900.

Experiencia calificada

Se considerará como “experiencia docente calificada” los años de enseñanza a tiempo completo desempeñados en cargos equivalentes a maestro titular o maestro adjunto.

Colegas contratados por horas

A partir del 1 de julio de 2024, las tarifas mínimas para los colegas contratados por horas serán las siguientes:

Custodio	\$23
Persona de mantenimiento	\$37.50
Ayudante de la persona de mantenimiento	\$25
Ayudante de almuerzo	\$23
Persona con funciones generales	\$23
Ayudante de cocina	\$23
Asistente profesional de cocina	\$23
Cocinero principal	\$25
Asistente de biblioteca	\$25

Personal administrativo y profesionales

A partir del 1 de julio de 2024, las tarifas mínimas para el personal administrativo y los profesionales serán las siguientes:

Especialista interno en TI	\$65,000/año
Gerente de la Oficina de inscripciones	\$65,000/año
Asistente administrativo	\$70,000/año
Especialista en diseño, desarrollo y sistemas de datos	\$70,000/año
Coordinador de justicia social	\$70,000/año
Director adjunto de inscripciones	\$72,500/año
Entrenador deportivo	\$80,000/año
Bibliotecario	\$80,000/año
Integrador de tecnología	\$80,000/año
Especialista en aprendizaje	\$80,000/año

Director adjunto de asesoramiento universitario	\$90,000/año
Personal de enfermería escolar	\$90,000/año
Consejero	\$90,000/año

NOMBRAMIENTO DE MAESTROS

Los colegas docentes están sujetos a nombramientos anuales con contratos de trabajo por un período de un (1) año. Todos los maestros que no estén en su primer año en BFS se someterán a una evaluación de desempeño antes del 30 de abril de cada año.

Nuevo nombramiento de maestros

1. Un maestro que no se encuentre en su período de prueba y que no haya recibido notificación antes del 1 de marzo de que su desempeño no es satisfactorio será nombrado nuevamente en su puesto docente para el año siguiente, sujeto a las demás disposiciones del presente documento. Un maestro seleccionado para un nuevo nombramiento para el próximo año escolar recibirá una carta de oferta de nuevo nombramiento antes del 15 de marzo del año escolar en curso. El maestro deberá aceptar la oferta por escrito dentro de los diez (10) días laborables siguientes a la recepción de la misma o la oferta caducará. Conforme a la disposición relativa al período de prueba para los maestros, las cartas de nuevo nombramiento extendidas a los maestros del período de prueba se pueden revocar a criterio exclusivo de la Escuela hasta el último día del período de prueba, el 30 de abril, inclusive.
2. Cualquier maestro que no se encuentre en su período de prueba y que no sea nombrado nuevamente puede impugnar la evaluación y la denegación del nuevo nombramiento conforme al procedimiento de quejas del presente Acuerdo.
3. Maestros adjuntos de la escuela primaria. La función del maestro adjunto de la escuela primaria se concibe como una función de desarrollo en la que una persona puede desempeñar dicho cargo un máximo de dos (2) años. Por lo general, no se nombrará nuevamente a los maestros adjuntos de la escuela primaria para años adicionales de servicio. La directora de la escuela primaria puede hacer excepciones a esta política, a su exclusivo criterio. Sin embargo, en ningún caso un maestro adjunto de la escuela primaria podrá desempeñar dicho cargo por más de tres (3) años.

Cualquier maestro que sea despedido por causa justa antes de recibir una carta de nuevo nombramiento no es elegible para los derechos de nuevo nombramiento en virtud de esta disposición; y cualquier maestro que reciba una carta de oferta de nuevo nombramiento antes del 15 de marzo y posteriormente sea despedido por causa justa puede experimentar la revocación de la oferta de nuevo nombramiento.

NO DISCRIMINACIÓN

No se discriminará a los colegas por motivos de raza, color, religión, credo, origen nacional o étnico, identidad y expresión de género, sexo, edad, discapacidad, embarazo o condiciones relacionadas con el embarazo, estado respecto del VIH, estado civil o de pareja, orientación sexual, información genética, estado de veterano o de servicio militar activo, condición de víctima de violencia doméstica, estado migratorio o de ciudadanía, tamaño del cuerpo, estado sindical o actividades sindicales, u otra característica protegida por la legislación federal, estatal o local aplicable.

Una vez finalizada la investigación de la Escuela sobre una acusación de discriminación, si el Sindicato no está satisfecho con el hallazgo o la solución de la Escuela, puede presentar una queja conforme a la disposición de queja y arbitraje del presente Acuerdo. Un colega que opte por participar en la queja del Sindicato en virtud de esta disposición se compromete a aceptar el fallo/la decisión/la sentencia del árbitro y, en consecuencia, renuncia al derecho a recuperar cualquier recurso monetario, incluidos daños, costos u honorarios de abogados, que puedan otorgarse en un procedimiento ante cualquier agencia federal, estatal o local de derechos civiles o humanos, incluidas, entre otras, la Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo, la División de Derechos Humanos del Estado de Nueva York o la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de Nueva York, en relación con cualquier acusación de discriminación afirmada en dicha queja.

SEGURIDAD LABORAL

1. Definiciones:

- a. Para los fines de esta sección, se define como antigüedad el tiempo que un colega ha estado empleado ininterrumpidamente por la Escuela en cualquier puesto. Los colegas no docentes acumularán antigüedad desde la fecha de contratación más reciente; los maestros acumularán antigüedad desde la fecha de contratación más reciente del maestro como tal. Un colega perderá su antigüedad acumulada, y esta se interrumpirá, por cualquiera de los siguientes motivos:
 - i. La renuncia voluntaria del colega, teniendo en cuenta que, si renuncia voluntariamente a su empleo y vuelve a ser contratado en el plazo de un año calendario, no pierde su antigüedad acumulada.
 - ii. El despido del colega por causa justificada.
 - iii. El incumplimiento del colega de notificar al supervisor su intención de regresar al trabajo dentro de las dos (2) semanas siguientes a la recepción de un aviso de reincorporación enviado a la última dirección registrada en los archivos de BFS.
 - iv. El incumplimiento del colega de presentarse al trabajo al finalizar una licencia sin causa justificada.
 - v. El despido del colega por un período superior a doce (12) meses.
 - b. Los despidos se definen como ceses de empleo que no se deben a faltas disciplinarias, independientemente de que ocurran durante el período de un nombramiento o al final de este.
2. Vacantes: las vacantes se publicarán internamente de manera simultánea o previa a su difusión externa. Las publicaciones deberán especificar la condición de la unidad de negociaciones e incluir el puesto, el rango de contratación, el horario y una breve descripción de las responsabilidades y los requisitos. Dichas publicaciones estarán disponibles durante un mínimo de cinco (5) días laborables.
 3. Aviso de despido: BFS se compromete a notificar por escrito con la mayor antelación posible al Sindicato y a cualquier colega afectado sobre un despido o una eliminación del puesto.
 4. Indemnización por despido, continuidad de los beneficios de salud y exención del pago de la matrícula: cualquier colega que no esté en su período de prueba y que sea despedido por un motivo no relacionado con el cierre permanente de BFS estará en un período de indemnización por despido, durante el cual el colega despedido recibirá la indemnización por despido, la continuidad de los beneficios de salud y la exención del pago de la matrícula, de acuerdo con las prácticas estándar de la nómina de BFS. El período de indemnización por despido de un colega durará una (1) semana por año de servicio. Ningún período de indemnización por despido superará las quince (15) semanas. Si un colega es reincorporado durante el período de indemnización por despido, este período finaliza el último día hábil antes de que el colega retome sus funciones laborales conforme a la reincorporación.
 5. Procedimientos de despido y reincorporación para los colegas no docentes: en el caso de un despido involuntario de colegas no docentes, se despedirá primero al colega de menor antigüedad en la clasificación afectada, según las necesidades del programa. En el caso de que el colega afectado esté calificado para ocupar un puesto vacante no docente en BFS, se ofrecerá la vacante al colega despedido antes que a cualquier otro

solicitante, según las necesidades del programa. En el caso de que dos (2) o más colegas despedidos estén calificados para ocupar la vacante, esta se ofrecerá primero al más antiguo de los colegas despedidos calificados. Si surge una vacante en BFS para la que un colega despedido esté calificado, en cualquier momento durante los doce (12) meses siguientes al despido del colega, se le ofrecerá el puesto al colega despedido. En el caso de que haya dos (2) o más de estos colegas calificados que se encuentren despedidos, la vacante se ofrecerá primero al de mayor antigüedad de los colegas despedidos calificados. BFS determinará si un colega está calificado en función de una evaluación de buena fe de la habilidad, la capacidad y el registro del colega, así como de las necesidades del programa. Un colega no docente reincorporado debe regresar a su trabajo o realizar los arreglos necesarios para hacerlo dentro de las dos (2) semanas siguientes a la recepción del aviso de reincorporación.

6. Procedimientos de despido y reincorporación de los maestros: en el caso de que BFS decida reducir su cuerpo docente mediante despidos involuntarios, lo hará por división y de acuerdo con los objetivos de la división de la siguiente manera. Los maestros en el período de prueba dentro de la división que se reduce serán despedidos sin tener en cuenta sus períodos individuales de empleo. En el caso de que sea necesaria una mayor reducción de la plantilla, se despedirá en primer lugar al maestro de menor antigüedad del departamento afectado de una división, según las necesidades del programa. En el caso de que el maestro afectado esté calificado para ocupar un puesto docente vacante en otro departamento o división, la vacante se ofrecerá al colega despedido antes que a cualquier otro solicitante, según las necesidades del programa. En el caso de que dos (2) o más maestros despedidos estén calificados para ocupar la vacante, esta se ofrecerá primero al que BFS considere más calificado para el puesto vacante. Si surge una vacante en BFS para la que un maestro despedido esté calificado, en cualquier momento durante y hasta el final del año académico en el que el maestro fue despedido, se le ofrecerá el puesto al maestro despedido, según las necesidades del programa. En el caso de que haya dos (2) o más de estos maestros calificados que estén en condición de despido, la vacante se ofrecerá primero al que BFS considere más calificado para el puesto vacante.
7. Un colega docente reincorporado debe regresar a su trabajo o realizar los arreglos necesarios para hacerlo dentro de las dos (2) semanas siguientes a la recepción del aviso de reincorporación.
8. Cualquier maestro despedido que sea reincorporado a un puesto docente en una división en la que no haya enseñado anteriormente estará sujeto al período de prueba descrito en el presente documento. BFS determinará si un maestro está calificado en función de una evaluación de buena fe de la habilidad, la capacidad, el registro de trabajo, la educación y la experiencia del colega. Cuando las necesidades del programa lo requieran, la Escuela se reserva el derecho de despedir y reincorporar a los colegas sin tener en cuenta la antigüedad, de acuerdo con las necesidades del programa.
9. Período de prueba para los colegas no docentes: el período de prueba para los colegas no docentes será de ciento veinte (120) días a partir del primer día de empleo. BFS puede, a su exclusivo criterio, disciplinar a cualquier colega en período de prueba, hasta el despido inclusive, por cualquier motivo. Un colega en período de prueba que sea disciplinado o despedido durante el período de prueba no tendrá recurso para impugnar la disciplina o el despido en el procedimiento de quejas y arbitraje de las partes.
10. Período de prueba para los maestros: cada maestro nuevo estará en período de prueba desde su primer día de empleo hasta el 30 de abril de su primer año de empleo. BFS

podrá, a su exclusivo criterio, disciplinar a cualquier maestro en su período de prueba, hasta el despido inclusive, por cualquier motivo. Un maestro que sea disciplinado o despedido durante el período de prueba no tendrá recurso para cuestionar la disciplina o el despido en el procedimiento de quejas y arbitraje de las partes.

11. Direcciones del colega: será responsabilidad del colega mantener informado a BFS de su dirección y número de teléfono actuales y notificar a BFS por escrito de cualquier cambio en su información de contacto.

Este convenio colectivo fue ratificado por la unidad de negociaciones el 21 de noviembre de 2024 y aprobado por la Junta Directiva de Brooklyn Friends School el 21 de noviembre de 2024.

El Acuerdo entrará en vigencia el 21 de noviembre de 2024 y tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2029 inclusive.

PARA LOCAL 2110 DE UNITED AUTO WORKERS (UAW):
PARA BROOKLYN FRIENDS SCHOOL:

Olga Brudastova
Presidenta

Crissy Cáceres
Directora de la escuela

Fecha:

Fecha:

ANEXO A: Carta de presentación

Estimado(a) nuevo(a) colega:

¡Le damos la bienvenida a Brooklyn Friends School! Somos el sindicato de empleados de Brooklyn Friends School, y su puesto es parte de nuestra unidad de negociaciones. Este es un enlace a nuestro convenio colectivo con la Escuela y este es un enlace al formulario de autorización de cuotas requerido. Después de completar el formulario, se lo dirigirá a un segundo formulario opcional para ser miembro del sindicato. Como miembro del sindicato, podrá participar en la gestión interna del mismo, incluidas las votaciones y las elecciones.

Esperamos poder comunicarnos más con usted a partir de su incorporación a BFS. Mientras tanto, no dude en comunicarse con cualquiera de las personas que figuran a continuación si tiene preguntas.

Atentamente,

Sindicato de BFS, Local 2110 de UAW

Liz Heck (eamheck@gmail.com), maestra de Inglés de EE. UU. y presidenta de la unidad

Sarah Gordon (sarahmina@gmail.com), directora de la escuela primaria y delegada

Gabe Gordon (gordon.gabe@gmail.com), maestro de Historia de la escuela intermedia y delegado

Matt Presto (matthew.presto@gmail.com), maestro de Matemáticas de la escuela intermedia y miembro del Comité de

Negociación del Sindicato

Olga Brudastova (olgabrudastova@2110uaw.org), presidenta de Local 2110 de UAW

ANEXO B: Salarios mínimos de los colegas docentes

AÑO DE EXPERIENCIA ACTUAL	2024-2025
1	\$70,543
2	\$71,585
3	\$73,336
4	\$75,087
5	\$76,838
6	\$78,589
7	\$80,340
8	\$82,091
9	\$83,842
10	\$85,593
11	\$87,344
12	\$89,095
13	\$90,846
14	\$92,597
15	\$94,348
16	\$96,099
17	\$97,850
18	\$99,601
19	\$101,352
20	\$103,103

21	\$104,854
22	\$106,039
23	\$107,223
24	\$108,408
25	\$109,592
26	\$110,777
27	\$111,961
28	\$113,146
29	\$114,330
30	\$115,515
31	\$116,699
32	\$117,884
33	\$119,068
34	\$120,253
35	\$121,437
36	\$122,622
37	\$123,806
38	\$124,991
39	\$126,175
40	\$127,360